



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

SE-No.10-ROCS-No.01-21-06-2021

CONSIDERANDO:

UNO.- Que, mediante oficio Nro. 150-CAP-FJSA-UNL-2021, de fecha 02 de junio de 2021, suscrito por el Ing. José Rodrigo Maldonado Quezada, Director de la Carrera de Administración Pública, dirigido a la Dra. Elvia Zhapa Amay, Decana de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa de la UNL, en su parte pertinente expresa "**Conclusiones:** *I. La Asignación de la carga horaria planificada en abril, si bien ha sido firmada por el docente de forma digital, ésta no cuenta con firma certificada; y esta ausencia de formalidad no permite que se activen los flujos en el SIAAF. Así los sílabos no han sido cargados y se explica por qué los estudiantes no cuentan con un documento de planificación microcurricular, documento que resolvería los aspectos observados relacionados con la evaluación pertinente y sobre todo los contenidos dispuestos. (...) III. A la fecha, cumplidas las 4 de 16 semanas (25% de lo planificado), No se puede verificar si se han abordado los contenidos previstos en el Plan de estudios, pues no se puede verificar información en el portafolio del docente, al respecto las versiones estudiantiles tampoco precisan información (...) V. No se estaría utilizando el EVA, sino mecanismos alternativos como el Google drive para las primeras clases reportadas. (...) VI. De las versiones estudiantiles e información provista por el docente en las hojas de revisión de los sílabos, se estaría planificando actividades en contacto con el docente, fuera del periodo planificado y exigible a los estudiantes entre los días hábiles de lunes a viernes y conforme horario detallado en el distributivo de carga horaria. Recomendaciones I. En consideración a las condiciones de salud que ha informado verbalmente el docente, que también menciona en algunos chats que han remitido los estudiantes (véase anexos), es preciso garantizar un ambiente adecuado y pacífico para que el docente pueda desarrollar sus obligaciones laborales. II. Se sugiere notificar directamente al docente, por parte de la UATH la necesidad de contar con una firma electrónica que permita atender las obligaciones inherentes al servicio público, en este caso en el ámbito de la educación superior en calidad de docente titular, (...) IV. En consideración a las inconformidades académicas, mutuamente reportadas por docente y docentes, se recomienda no insistir en una relación que puede derivar en innecesarias aclaraciones y retrasos en el desarrollo de la planificación abril – septiembre 2021. V. En caso de considerar la reasignación de materias, informo que la Carrera de Administración Pública, mantiene la UTE y la modalidad de examen complejo, que implica Actividad docente de impartición de clases conforme alternativa constante en el numeral 6 del Resolución Nro. 080-R-UNL-2021.*";



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

DOS.- Que, mediante oficio Nro. 0768-D-FJSA-UNL, de fecha 12 de junio de 2021, suscrito por la Dra. Elvia Zhapa Amay, Decana de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa de la UNL, dirigido al Dr. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja, manifiesta *“Por medio del presente me dirijo a usted señor Rector, para hacerle conocer que en base a lo que determina el REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA PROFESORAS O PROFESORES E INVESTIGADORAS O INVESTIGADORES Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, Capítulo V” DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO* (...) *me permito adjuntar la tercera denuncia y las evidencias sobre el incumplimiento e inobservancia de la normativa institucional y de autoridad competente por parte del Lic. Ramiro Ernesto Villamagua Vergara, Mgs. Particular que hago de su conocimiento, a la vez solicito el trámite respectivo sobre la reincidencia presentada por el docente en la Facultad Jurídica, Social y Administrativa.”;*

TRES.- Que, mediante oficio Nro. 268-SG-UNL-2021, de fecha 14 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Ernesto Roldán Jara, Secretario General, dirigido al Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la UNL, en el que señala, *mediante correo electrónico de fecha 12 de junio de 2021, a las 18H56, la Dra. Elvia Maricela Zhapa Amay, Decana de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa de la UNL, remite el oficio Nro. 768-D-FJSA-UNL de 12 de junio de 2021. Por lo expuesto, de conformidad a lo previsto en el Art. 10 del Reglamento de Régimen Disciplinario para Profesoras o Profesores e Investigadoras o Investigadores y Estudiantes de la Universidad Nacional de Loja, remito a usted el Of. Nro. 768-D-FJSA-UNL, de fecha 12 de junio de 2021, la denuncia y documentos enviados por la señora Decana, en contra del Lic. Ramiro Ernesto Villamagua Vergara, Mgs, que consta en 39 fojas;*

CUATRO.- Que, mediante oficio Nro. 2021-2363-R-UNL, de fecha 18 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Dr. Ernesto Roldán Jara, Secretario General en el que dispone, *“En atención a su Oficio Nro. 268 -SG-UNL-2021, de fecha 14 de junio de 2021, en el cual manifiesta “(...) Por lo expuesto de conformidad a lo previsto en el Art. 10 del Reglamento Disciplinario para Profesoras o Profesores e Investigadoras o Investigadores y Estudiantes de la Universidad Nacional de Loja, Remito a Usted el Of. Nro. 768-D-FJSA-UNL, de fecha 12 de junio de 2021, la denuncia y documentos enviados por la señora Decana de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, mediante correo electrónico, en contra del Lic. Ramiro Ernesto Villamagua Vergara, Mgs. Docente de dicha Facultad, que consta en treinta y nueve (3) fojas. (...)” Con estos antecedentes díguese poner en conocimiento del Órgano Colegiado Superior.”;* y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 12 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria de 21 de junio de dos mil veintiuno,



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

RESUELVE:

- 1.- Disponer el inicio del procedimiento disciplinario en contra del Lic. Ramiro Ernesto Villamagua Vergara, Mgs., docente de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, de conformidad a lo previsto en el Art. 11 y demás pertinentes del Reglamento de Régimen Disciplinario para Profesoras o Profesores e Investigadoras o Investigadores y Estudiantes de la de la Universidad Nacional de Loja, y, remitir a conocimiento de la Comisión Especial Disciplinaria, a efecto que avoque conocimiento y sustancie el procedimiento disciplinario garantizando el derecho a la defensa y al debido proceso del denunciado.
- 2.- Disponer que se remita a la Comisión Especial Disciplinaria toda la documentación aparejada la denuncia y que la denunciante reconozca su firma ante el Secretario de la Comisión Especial Disciplinaria.
- 3.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Académico Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente resolución a quienes corresponda.

Es dado en la ciudad de Loja, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Nikolay Aguirre Ph.D.

RECTOR

Dr. Ernesto Roldán Jara
SECRETARIO GENERAL

ERJ/lo/nImdeA